

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**4548** *CORRECCION de errores del Real Decreto 16/1983, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Consejero Togado del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro.*

Advertido error en el texto del citado Real Decreto, remitido para su publicación e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 203, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el «sumario» y texto, donde dice: «... excelentísimo señor General Togado del Ejército ...»; debe decir: «... excelentísimo señor General Consejero Togado del Ejército ...».

**4549** *ORDEN 111/00088/1983, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Pérez Viguera, Guardia civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Pérez Viguera, Guardia civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro de Defensa de 10 de diciembre de 1979 y de 19 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Pérez Viguera, Guardia Civil de primera en situación de retirado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, sobre calificación de la causa de baja y retiro por inutilidad física a efectos de señalamiento de pensión extraordinaria, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**4550** *ORDEN 4/1983, de 27 de enero, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Caseta de Fuego» (antigua estación torpedista), en El Ferrol.*

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar «Caseta de Fuego» (antigua estación torpedista), ubicada en el canal de acceso al puerto de El Ferrol, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, y propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II, del título primero, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por

Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar «Caseta de Fuego» (antigua estación torpedista), en El Ferrol.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.1 del citado Reglamento, se señalan las zonas próxima y lejana de seguridad, en la forma siguiente:

#### ZONA PRÓXIMA DE SEGURIDAD

Conforme al artículo 10.1 del Reglamento, esta zona abarcará los espacios terrestres y marítimo siguientes:

##### Espacio terrestre

Límite Nordeste: Faja de terreno comprendida entre el amojonamiento Nordeste de la instalación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

A	B
I = 43° 27' 53,5" N. L = 8° 17' 03" O.	I = 43° 28' 00" N. L = 8° 17' 06,5" O.

Límite Norte: Faja de terreno comprendida entre el amojonamiento Norte de la instalación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

B	C
I = 43° 28' 00" N. L = 8° 17' 06,5" O.	I = 43° 28' 00" N. L = 8° 17' 23" O.

Límite Noroeste: Faja de terreno comprendida entre el amojonamiento Noroeste de la instalación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

C	D
I = 43° 28' 00" N. L = 8° 17' 23" O.	I = 43° 27' 50" N. L = 8° 17' 32" O.

Límite Sudoeste: Faja de terreno comprendida entre el amojonamiento Sudoeste de la instalación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

D	E
I = 43° 27' 50" N. L = 8° 17' 32" O.	I = 43° 27' 42" N. L = 8° 17' 24" O.

##### Espacio marítimo

Círculo de una milla de radio que queda incluido en su totalidad dentro de la zona próxima de seguridad del arsenal de El Ferrol.

#### ZONA LEJANA DE SEGURIDAD

##### Espacio terrestre

Límite Nordeste: Faja de terreno comprendida entre la línea que define el límite exterior de la zona próxima de seguridad respecto a esta orientación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

F	G
I = 43° 27' 55" N. L = 8° 16' 54" O.	I = 43° 28' 07" N. L = 8° 17' 03,5" O.

Límite Norte: Faja de terreno comprendida entre la línea que define el límite exterior de la zona próxima de seguridad respecto a esta orientación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

G	H
I = 43° 28' 07" N. L = 8° 17' 03,5" O.	I = 43° 28' 07" N. L = 8° 17' 28,5" O.

Límite Noroeste: Faja de terreno comprendida entre la línea que define el límite exterior de la zona próxima de seguridad respecto a esta orientación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

H	I
I = 43° 28' 07" N. L = 8° 17' 28,5" O.	I = 43° 27' 50" N. L = 8° 17' 43" O.

Límite Sudoeste: Faja de terreno comprendida entre la línea que define el límite exterior de la zona próxima de seguridad respecto a esta orientación y la línea que une los puntos de coordenadas siguientes:

I	J
I = 43° 27' 50" N. L = 8° 17' 43" O.	I = 43° 27' 41,5" N. L = 8° 17' 34" O.

*Espacio marítimo*

Coincide con el espacio anteriormente especificado para la zona próxima de seguridad.

Art. 3.º A estas zonas de seguridad le son de aplicación, respectivamente, las normas contenidas en los artículos 12 y 14 del Reglamento,

Madrid, 27 de enero de 1983.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### 4551 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,920	129,280
1 dólar canadiense .....	105,160	105,582
1 franco francés .....	18,739	18,805
1 libra esterlina .....	198,691	199,763
1 libra irlandesa .....	176,362	177,372
1 franco suizo .....	64,101	64,440
100 francos belgas .....	270,017	271,340
1 marco alemán .....	53,103	53,361
100 liras italianas .....	9,235	9,288
1 florín holandés .....	48,147	48,372
1 corona sueca .....	17,393	17,485
1 corona danesa .....	15,075	15,135
1 corona noruega .....	18,200	18,278
1 marco finlandés .....	23,971	24,083
100 chelines austriacos .....	755,110	759,889
100 escudos portugueses .....	140,359	141,058
100 yens japoneses .....	54,431	54,698

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**4552** *ORDEN de 18 de enero de 1983, por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/79 de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recitada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Oviedo.—Documentación complementaria relativa a los expedientes de modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo y plan especial del conjunto artístico, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981.

Se acordó declarar cumplidos los apartados 1.1, 1.2, 2.1 y 2.4 de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981, por la que se aprobó definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo y plan especial del conjunto artístico.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contenido administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es preciso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasa Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**4553** *RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de diciembre de 1982, ha resuelto aprobar el proyecto «5-BU-304.M. Mejora local. Paso superior sobre el ferrocarril Madrid-Irún. Carretera BU-524. Tramo: Pancorbo».

La obra supone un reformado del proyecto inicial, y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de Inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1989, de 9 de mayo.

Esta Dirección Provincial resuelve con esta fecha iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente y convocar en cumplimiento de los indicados preceptos, a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña para que, a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se proceda por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, a cuyo objeto serán notificados individualmente, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 24 de enero de 1983.—El Director provincial, Pablo Arribas Briones.—1.424-E.

*Relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio iniciado con motivo de las obras: «5-BU-304.M. Mejora local. Carretera BU-524. Tramo: Pancorbo».*

Número de la finca	Propietario	Designación	Superficie
1	D. Pedro García Barrios ... ..	Erial ... ..	810
2	D. Pedro García Barrios ... ..	Erial ... ..	860
3	D. Nemesio Arbide Orive ... ..	Erial ... ..	910
4	D. Timoteo del Olmo ... ..	Erial ... ..	780
5	Desconocido ... ..	Erial ... ..	24

**4554** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid ha resuelto señalar las fechas que figuran en la relación de los términos municipales de Villarrubia de los Ojos, Arenas de San Juan, Daimiel y Las Labores, para que, previo reconocimiento sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de clave: 1 CR 295. «Ensanche y mejora de: firme. Acondicionamiento de la CN-420, entre Daimiel y Puerto Lápice. CN 420, de Córdoba a Farragona por Cuenca, puntos kilométricos 231,800 al 262,000. Tramo: Final de la variante de Daimiel a entrada a Puerto Lápice, Provincia de Ciudad Real», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

Al levantamiento de dichas actas deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución correspondiente al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre los bienes afectados, se han podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular, por escrito, ante este CEAT de Madrid, por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe del CEAT de Madrid, Fernando Pérez Gil.—1.768-E.